

LICITACIÓN No. 03 DE 2019

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PARA CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK Y CRÉDITO CONSTRUCTOR.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso de Licitación Pública No. 03 – 2019, Scotiabank Colpatria S.A., se permite responder y/o aclarar las inquietudes presentadas por las Compañías de seguros participantes.

ASEGURADORA # 1

SLIP DE COTIZACIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCION:

CLAUSULA DE ARBITRAMENTO: Se solicita a la entidad facilitar el texto de la cláusula de arbitramento.

RESPUESTA: Se aclara que la cláusula de arbitramento debe estar incluida pero el Banco no suministra el texto de la misma. Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se ajusta esta cláusula del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto y se incluye en el Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES; Se solicita a la entidad modificar la cláusula indicando que es según listado de la Compañía aseguradora.

RESPUESTA: Se aclara que esta condición del Slip Técnico se encuentra “Incluida” y corresponderá al listado de la Compañía de Seguros adjudicataria.

ACEPTACIÓN DE PRORROGAS ILIMITADAS; Se solicita a la entidad solicitar eliminar esa cláusula

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

AVANCES DE OBRA NO INFERIORES AL 40% DE LAS ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL CRONOGRAMA:

Se solicita a la entidad muy comedidamente modificar el porcentaje de actividades al 10%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

SLIP DE COTIZACIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCION:

VIGENCIA INDIVIDUAL: Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir cláusula de revisión y ajuste de los términos según resultado de la siniestralidad del primer año

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, los términos y condiciones que resulten adjudicados de este proceso, no son modificables durante la vigencia de esta adjudicación.

VALOR ASEGURADO:

Solicitamos respetuosamente a la entidad:

- Ya que se indica que el tipo de valor asegurado es **comercial** el cual se soportara con Avalúo, solicitamos se garantice su entrega, para todos y cada uno de los inmuebles a asegurar. En el momento que se requiere su aseguramiento.

RESPUESTA: No es correcta la apreciación ni procedente esta solicitud y se confirma que en el literal b) del numeral 3.2. **CONDICIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS** del Capítulo III del pliego de condiciones se indica “En el seguro de Incendio y Terremoto el valor asegurado para cada deudor será el valor comercial de la parte destructible de los bienes dados en garantía y avaluados por el Banco.

- Agradecemos relacionar los bienes a asegurar y la actividad de cada uno de los inmuebles.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Numeral 1.5 TASA ÚNICA:

Con el fin de calcular la tasa a aplicar, solicitamos respetuosamente a la Entidad remitir:

- Informe de siniestralidad y adjuntar al proceso la certificación de la misma emitida por la aseguradora actual debidamente firmada.
- Relación de bienes, con como mínimo los datos que se indican en el cuadro a continuación. Lo anterior en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia donde indica que las compañías de seguros que comercializan la

cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo y lo establecido en la Circular Externa 006 de 2018 la cual dicta reglas aplicables al seguro de terremoto y Plan Integral de Gestión de Terremoto:

DATO	DESCRIPCION
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

De no ser posible el suministro de la información descrita en el punto anterior, agradecemos nos remitan como mínimo estas relaciones de bienes incluyendo para cada uno de los riesgos, como mínimo:

- Valor asegurado.
- Año de constitución.
- Actividad Principal.
- Dirección completa.
- Ciudad y/o el municipio y el departamento en el cual se encuentre ubicado.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Numeral 1.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMOS:

Solicitamos respetuosamente a la entidad reconsiderar el siguiente Check List el cual debe ser soportado ante nuestra Gerencia de Indemnizaciones:

PARA ACREDITAR OCURRENCIA:

- Reclamación del asegurado/beneficiario. Indicando fecha, hora, lugar, circunstancia, causa, relación de daños 1. de cada bien afectado y cuantía.
- Fotografías del siniestro (si las hay).
- Informe de la compañía de vigilancia o encargados de la seguridad (Según el caso).

SUSTRACCIÓN /AMIT:

- Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente (SUSTRACCIÓN, AMIT).
- Informe de autoridad competente que hay conocido el siniestro: Bomberos (incendio), Policía/Ejercito (AMIT).

DAÑOS:

Concepto técnico rendido por persona calificada o Informe de la interventoría indicando si se da pérdida parcial o total y procedimiento de reparación o reconstrucción con su correspondiente justificación.

PARA ACREDITAR CUANTÍA:

- Pérdida Parcial. Dos (2) cotizaciones de reparación de los equipos Siniestrados o hurtados, discriminando mano de obra, materiales y demás costos.
- Pérdida Total. Dos (2) cotizaciones del valor a nuevo de equipos de las mismas o similares características a los asegurados.
- Inventario del salvamento debidamente valorizado (Si lo hay) y dirección, teléfono y nombre de la persona encargada del salvamento.
- Soportes legales (Facturas, Contratos, Cotizaciones, órdenes de pago, Cuentas de cobro, etc) de los gastos y amparos adicionales cubiertos por cada póliza y que sean objeto de reclamo.
- Relación de bienes asegurados y/o facturas de adquisición de los bienes afectados. (Personas naturales)
- Facturas de adquisición de los bienes afectados y/o certificación del valor en libros de los elementos afectados suscrita por el contador o revisor fiscal. (Personas jurídicas)
- Libros de contabilidad registrados (Para Mercancías)
- Ultimo inventario realizado por el asegurado (Para Mercancías)
- Facturas de compra desde el día siguiente del inventario hasta la fecha del Siniestro y documentos que acrediten la rotación de inventarios. (Para Mercancías).

LUCRO CESANTE

- Pérdida aproximada
- Causa de afectación del lucro cesante
- Valor de las pérdidas
- Duración de la paralización

PARA TODOS LAS POLIZAS QUE TENGAN CONSTITUIDAS GARANTIAS SE DEBEN SOLICITAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO:

DOCUMENTOS A DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DEL PAGO:

- Fotocopia ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.
- Diligenciamiento y firma por la persona a quien se va a efectuar el pago, de formularios SARLAFT, y Autorización para pago por transferencia electrónica.
- Si se trata de persona Jurídica:
- Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente.
- Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a \$10 S.M.M.L.V., hacerlo saber, con el fin de que le sea efectuado su pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere poseer correo electrónico.
- Solicitud de Indemnización (documento enviado por la Compañía para firma del beneficiario, si es persona jurídica imprimir en papelería propia y firmar por su representante legal).
- En caso de indemnizar por bienes con propiedad en cabeza de varias personas, certificado de tradición, y/o contratos de leasing, fiducia, etc, que acrediten beneficiarios legales.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, los documentos máximos a exigir a los clientes deudores para el pago de la indemnización, se encuentran especificados en el Slip Técnico anexo al pliego de condiciones y en todo caso, se deberá propender por un proceso sencillo y adecuado para los clientes reclamantes.

| RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DEL SINIESTRO:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad reconsiderar la aplicación del restablecimiento automático al amparo de **ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, UELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO** el cual y tampoco a las coberturas sublimitadas.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

Numeral 2.4. RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO:

Solicitamos respetuosamente a la entidad:

- Teniendo en cuenta que la modalidad de cobertura requerida es **a primera pérdida absoluta sin aplicación de infraseguro** informar si el Banco dispone de Avalúos de todos y cada uno de los inmuebles y si los mismos serán entregados a la Aseguradora al momento de la adjudicación y con cada inclusión.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, la cobertura para cada uno de los riesgos objeto de esta licitación, se debe otorgar teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo I, literal 1.10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del pliego de condiciones del presente proceso.

- En caso que el Banco no disponga o no realice la entrega de los avalúos, solicitamos modificar la condición a NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado, no supere el 10%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

- Aclarar si la condición de No Aplicación de Infraseguro opera para todos los bienes.

RESPUESTA: Se aclara que esta cláusula aplica para todos los riesgos objeto de este proceso de licitación.

Numeral 2.10 DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE:

- Aclaremos a la entidad que los siguientes gastos se otorgan sublimitados, por lo que solicitamos respetuosamente confirmar si es viable su aplicación:
 - Gastos adicionales con ocasión del siniestro.
 - Gastos de viaje y estadía
 - Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro
 - Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro
 - Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado
*Solo aplica si la póliza incluye Edificio.
 - Gastos para la preservación de bienes

- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias
 - Gastos por concepto de remoción de escombros
 - Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo
 - Honorarios profesionales
 - Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos
 - Hasta.
- Agradecemos a la entidad reconsiderar el pago parcial reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, toda vez que no contamos con esta opción de pago adelantado.

RESPUESTA: Se confirma que los sublímites para las coberturas de gastos se encuentran especificadas en el Slip Técnico anexo al pliego de condiciones, sin embargo se aclara que estos sublímites son los mínimos exigidos y que se aceptara por parte del Banco su modificación siempre y cuando estos sean en beneficio de los clientes deudores. En caso de no estar establecido alguno de estos sublímites, la Aseguradora participante podrá establecerlos atendiendo condiciones de mercado.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad aportar los avalúos correspondientes a todos los inmuebles a asegurar, con el fin de declarar el conocimiento del riesgo como lo solicitan.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, la cobertura para cada uno de los riesgos objeto de esta licitación, se debe otorgar teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo I, literal 1.10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del pliego de condiciones del presente proceso.

DEDUCIBLES SOLICITADOS:

Solicitamos respetuosamente a la entidad reconsiderar los deducibles de la siguiente manera:

✓ **TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:**

10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV, para las edificaciones inferiores a 35 años.

10% DEL VALOR ASEGURABLE, MÍNIMO 1 SMMLV, para las edificaciones entre 36 años y 40 años.

✓ **DEMÁS EVENTOS:** 10% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con los deducibles indicados en el Slip Técnico y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

ASEGURADORA # 2

En atención al pliego de la **LICITACION PÚBLICA N° 03 de 2019**, y encontrándonos dentro del término dispuesto para ello según el cronograma, amablemente nos permitimos solicitar al Banco, modificar el numeral tercer (3) SOLVENCIA de los requisitos de capacidad financiera y patrimonial a fin de obtener una mayor pluralidad de oferentes, en ese sentido sugerimos que el margen de solvencia sea ampliado de la siguiente forma: < o igual al 126%.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora y mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se realiza el ajuste.

ASEGURADORA # 3

Numeral	Página	Pregunta
		<p>¿En general, cuando se solicite firma de Representante Legal, podemos entender que podrá firmar el apoderado especial, facultado para esto, adjuntando debido poder con aclaración?</p> <p>RESPUESTA: Se acoge la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora. Aunque el Banco se permite aclarar que en principio los documentos deben ser firmados por un representante legal de la Compañía Aseguradora participante, pero en caso de que esto no sea posible, se aceptará la firma de un apoderado especial, para lo cual la Compañía Aseguradora participante deberá aportar el poder conferido con aclaración para revisión por parte del Banco. En todo caso, el Banco aclara que el documento que soporte las cifras financieras de la Compañía Aseguradora deberá ser suscrito por un representante legal.</p>
		<p>Cordialmente solicitamos nos compartan los demás anexos en formato editable</p>

		<p>RESPUESTA: Se informa que los documentos con los anexos al pliego de condiciones en formato editable, se remitieron el pasado 07 de noviembre de 2019 vía correo electrónico según lo establecido en la invitación al proceso, adicionalmente se publicaron en la página web www.scotiabankcolpatria.com, link “Licitación Seguros”.</p>
4.3	29	<p>Se afirma que el cobro y pago de primas será de manera mensual, lo cual habitualmente aplica para incendio por tratarse de vigencias anuales, sin embargo, en Todo Riesgo construcción donde la póliza es por vigencia de acuerdo a cronograma de obra, lo habitual es hacer un único cobro de prima y no mensual. Favor aclarar como aplica para Construcción</p> <p>RESPUESTA: Es correcta la afirmación de la Aseguradora, mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se adiciona texto con esta aclaración.</p>
Anexo 4 TRC		<p>Se sugiere modificar el concepto de base de valoración, ya que el valor de reposición para inmueble es valor de reconstrucción.</p> <p>RESPUESTA: Es correcta la afirmación de la Aseguradora, mediante Adenda No. 2 al Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción, anexo al pliego de condiciones, se adiciona texto con esta aclaración.</p>
Anexo 4 TRC		<p>Se sugiere disminuir el límite de valor automático para proyectos, hacemos una propuesta de \$5000.000.000 máximo por proyecto de modo que se puedan obtener unas buenas condiciones de automaticidad.</p> <p>RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, el valor máximo se mantiene como se indica en el Slip Técnico de la póliza,</p>
Anexo 4 TRC		<p>Se solicita aclarar en los ítem’s de amparos, numeral 1 a 4 en la columna sublímites, ¿qué porcentaje del valor asegurado se refieren con la palabra incluida?</p> <p>RESPUESTA: Se aclara que las coberturas indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del capítulo COBERTURAS Y SUBLIMITES POR PROYECTO del Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción, deben ser otorgadas por la Aseguradora y los sublímites podrán ser establecidos por ésta, atendiendo condiciones de mercado</p>

Anexo 4 TRC		<p>En el amparo 5, mantenimiento simple exigen seis meses, pero en la columna de sublímites afirman que se solicita por los meses que se requieran. Los dos textos deben ser iguales y en ese orden de ideas entendemos que se solicitan 6 meses. Favor confirmar</p> <p>RESPUESTA: Es correcta la afirmación de la Aseguradora, mediante Adenda No. 2 al Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Constructor, anexo al pliego de condiciones, se realiza el ajuste.</p>
Anexo 4 TRC		<p>¿Todos los valores solicitados en la columna “B”, se entienden como sublímites?</p> <p>RESPUESTA: Los sublímites establecidos en el Slip Técnico son los mínimos exigidos, se aceptara por parte del Banco su modificación siempre y cuando estos sean en beneficio de los clientes deudores. En los casos que no estén especificados los sublímites en el Slip Técnico, la Aseguradora participante podrá establecerlos atendiendo condiciones de mercado.</p>
Anexo 4 TRC		<p>En condiciones particulares adicionales, en el ítem Tasa de prórroga por mes, se menciona en la columna de sublímites “No inferior a tres meses y hasta finalización de la obra”. ¿No es claro el texto, acaso se refiere al tiempo mínimo por el cual se cobrará prórroga?</p> <p>RESPUESTA: Se aclara que esta condición se refiere a que la tasa de prórroga no se modificara con respecto al número de prórrogas que solicite el cliente deudor y se mantendrá hasta la finalización de la obra.</p>
	35	<p>- Anexo 1, índice 4, Respaldo de las reservas, Puede cumplirse este índice > o igual al 105%.</p> <p>RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora y mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se realiza el ajuste.</p> <p>- ¿La firma de Representante Legal o apoderado especial, puede soportar las cifras financieras?</p> <p>RESPUESTA: No se acoge la solicitud realizada por la Compañía Aseguradora. El Banco se permite aclarar que en</p>

		<p>principio los documentos deben ser firmados por un representante legal de la Compañía Aseguradora participante, pero en caso de que esto no sea posible, se aceptará la firma de un apoderado especial que se encuentre expresamente facultado para certificar cifras financieras de la Compañía Aseguradora, para lo cual la Compañía Aseguradora participante deberá aportar el poder conferido con aclaración para revisión por parte del Banco. Lo anterior, sin perjuicio de señalar que cuando se trate del documento que soporte las cifras financieras de la Compañía Aseguradora, este deberá ser suscrito por un representante legal.</p>
1.13 del pliego	16	<p>Confirmar que el cobro de servicio de recaudo aplica sólo cuando el cobro de la prima es efectivo</p> <p>RESPUESTA: Es correcta la apreciación de la Aseguradora.</p>
Fila 10 del slip técnico IT	N.A.	<p>¿Qué porcentaje de los clientes actuales tienen autorizado el envío de las condiciones de la póliza, vía correo electrónico?</p> <p>RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.</p>
Fila 32 del slip técnico IT	N.A.	<p>¿Se puede limitar el valor del terreno?</p> <p>RESPUESTA: No es procedente la solicitud de la Aseguradora, en caso de aseguramiento del terreno, se reportara el valor a asegurar con el correspondiente pago de la prima de seguro.</p>
Fila 49 del slip técnico IT	N.A.	<p>Dado que se define entregar una tasa para Bogotá y otra para el resto, ¿cómo harán la ponderación de la tasa bajo la cual se define la adjudicación?</p> <p>RESPUESTA: Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se ajusta lo referente al capítulo de “Tasas” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto.</p>
Fila 73 del slip técnico IT	N.A.	<p>¿Cómo definen un evento catastrófico?</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo al concepto dado por FASECOLDA, un evento catastrófico es considerado un hecho de origen natural o provocado por el hombre en forma accidental o</p>

		voluntaria que afecta en forma grave, masiva e indiscriminada el funcionamiento normal de una sociedad.
Fila 77 del slip técnico IT	N.A.	<p>¿Se renueva cada año considerando el valor asegurado aumentado con el índice variable cada mes o se renueva con el valor inicial de la vigencia?</p> <p>RESPUESTA: Se deberá tener en cuenta la actualización del valor asegurado del inmueble según normatividad vigente durante la vigencia de la póliza.</p>
Fila 83 del slip técnico IT	N.A.	<p>¿Se asume que la cláusula aplica para riesgos inspeccionados?</p> <p>RESPUESTA: No, la Aseguradora adjudicataria deberá recibir los riesgos objeto de esta licitación, en las condiciones establecidas en el Capítulo I, numeral 1.10., VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del pliego de condiciones del presente proceso.</p>
1.5.	9	<p>Solicitamos se adicione un párrafo en las cláusulas de tratamiento de datos personales del acuerdo de confidencialidad en el cual se indique que el Banco cuenta con la autorización de sus clientes para compartir los datos con la Aseguradora, la cual ha sido obtenida de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>RESPUESTA: Se aclara que en desarrollo del presente proceso de licitación, el Banco no transferirá información individualizada o personal de los clientes deudores, ya que la información necesaria para que las compañías Aseguradoras presenten postura, corresponde a históricos y proyección del total de la cartera hipotecaria y de leasing habitacional; cartera asegurada y siniestralidad de los ramos de seguro objeto de licitación. Ahora bien, el Banco también se permite aclarar que el tratamiento de datos es un tema diferente de las obligaciones de confidencialidad que se derivan del proceso de licitación. Por último, el Banco incluirá la salvedad que cuenta con la autorización y transmitirá la información para que la Compañía Aseguradora actúe como encargada en aras del proceso de licitación, una vez adelantado el proceso si no resultan adjudicatarios deberán eliminar la información, si son adjudicatarios actuarán como responsables.</p>
1.10.	14	En el pliego se indica textualmente "La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrán un término inicial de un (1) año(...) con posibilidad de renovarse en forma

		<p>automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional(...)” ¿Esto quiere decir que, al finalizar la primera vigencia, el Banco o la Aseguradora podrán modificar las condiciones? o ¿deberán quedar exactamente iguales a las de la primera vigencia, por encontrarse dentro de un proceso licitatorio?</p> <p>RESPUESTA: El numeral 1.10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del Capítulo I del pliego de condiciones, específica el término de adjudicación de las pólizas objeto de la presente licitación. Las condiciones de cobertura y precio no podrán ser modificadas por la Aseguradora adjudicataria durante este periodo.</p>
1.13.	16	<p>Respecto al SERVICIO DE RECAUDO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4. del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, el costo por este servicio sólo puede hacerse cuando efectivamente haya un cobro de dinero por concepto de prima (concepto de recaudo), por tal razón solicitamos incluir en el pliego que el cobro, en caso de que se escoja al Banco para realizar el recaudo, sólo se hará cuando el mismo sea efectivo.</p> <p>Se le debe pedir al Banco que nos aclare si se realizará cobro por cada intento de recaudo, caso en el cual es importante saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se discrimina éste dentro del valor de la tarifa? Del número de intentos podrá definirse la tarifa. • ¿Por favor indicar cuántas veces en el mes y en qué fechas se realiza intento de recaudo por un seguro? • ¿Puede la aseguradora limitar el número de recaudos al mes que se harán y las fechas teniendo en cuenta que es un servicio prestado por el Banco y por el cual la aseguradora pagará? • ¿Los servicios de recaudo se cobran en atención al número de codeudores? <p>RESPUESTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.10., y siguientes del Decreto 2555 de 2010, en caso que la Aseguradora adjudicataria decida utilizar al Banco para este fin, se realizara el cobro de la tarifa por el servicio de recaudo de la prima de seguro que efectivamente se realice.</p>

2.11.	19	<p>Pedirle al banco que nos aclare que coberturas se deben incluir dentro de la garantía de seriedad, pues el mercado de seguro ofrece cobertura respecto de los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas, 2. No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo de adjudicación sea prorrogado, 3. La no suscripción del contrato sin justa causa. <p>RESPUESTA: Las coberturas de la Garantía de Seriedad de la oferta deberán contemplar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y posteriores relacionadas.</p>

ASEGURADORA # 4

1. Por favor aclarar si SCOTIABANK COLPATRIA requiere una persona exclusiva para el manejo de la cuenta.

RESPUESTA: Se confirma que se requiere la asignación de un funcionario en las condiciones establecidas en el literal f), del numeral 3.1., del Capítulo III del pliego de condiciones del presente proceso.

2. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.

Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: Antes de 1963, 1963-1977, 1978-1984,1985-1997 ,1998-2010,De 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.

Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso. Así mismo se aclara que la información de cada uno de los riesgos a asegurar, se entregara a la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso.

3. Agradecemos a la entidad enviar los siniestros históricos de los últimos 5 años.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

4. Agradecemos a la entidad confirmar el valor asegurado: valor comercial o de reposición y nuevo.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

5. Confirmar por favor si la presentación de la tasa es por mil anual, con o sin IVA y si debe tener algún tipo de segmentación por zonas geográficas o si es única para toda la cartera. ¿Debe tener algún número específico de decimales para la presentación?

RESPUESTA: La tasa de prima que presenten las aseguradoras participantes del presente proceso en sus posturas, lo deberán realizar en cumplimiento de los establecido en el Parágrafo 1., del artículo 2.36.2.2.16 y posteriores del Decreto 2555 de 2010. Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se modifica lo relacionado con el número de decimales con el que las Aseguradoras deben presentar sus posturas y el texto del capítulo de “Tasas” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto.

6. ¿Es posible suministrar una estimación del porcentaje de crecimiento de la cartera en los próximos 5 años (tanto en número de clientes como en cúmulo de valor asegurado)?

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

7. Agradecemos indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno con tipo de construcción de bareque o tapia

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

8. Agradecemos indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno con patrimonio cultura y/o Histórico. De ser así, solicitamos a la entidad suministrar la declaración de patrimonio arquitectónico, ya que esto es indispensable para la suscripción del riesgo.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

9. Agradecemos a la entidad confirmar si dentro de los riesgos asegurados se encuentran riegos comerciales o únicamente familiares.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

10. Agradecemos a la entidad confirmar si la póliza requerida es hogar o incendio teniendo en cuenta la solicitud de asistencia para el hogar.

RESPUESTA: La asistencia al hogar que se incluye en el Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto de este proceso licitatorio, es un servicio con el que cuentan los clientes deudores del Banco en la póliza que actualmente se encuentra vigente, la cual no tiene costo para el asegurado y que propende por la salvaguarda del interés asegurado. Por lo tanto, el Banco requiere que se mantenga en iguales condiciones en el actual proceso licitatorio.

11. Agradecemos a la entidad modificar el deducible **Demás amparos: Sin deducible** (Sugerimos 5% de la pérdida 1 smmlv)

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

12. Agradecemos a la entidad modificar el deducible terremoto y/o erupción volcánica tres por ciento (3%) del valor asegurable, mínimo tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

13. Agradecemos a la entidad aclarar si las pólizas de todo riesgo construcción vigentes se les dará continuidad de cobertura con la compañía adjudicada.

RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que las pólizas de Todo Riesgo Construcción actualmente vigentes y las cuales ya se realizó pago de la prima de seguro, continuarán con la actual aseguradora de acuerdo al cronograma de obra. La Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso, recibirá en aseguramiento los riesgos de aquellos créditos que se otorguen y/o desembolsen a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza objeto de esta licitación.

14. Agradecemos a la entidad confirmarnos la forma de recaudo de la prima, para las pólizas todo riesgo construcción.

RESPUESTA: Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se aclara lo referente al cobro y pago de la prima de la póliza de Todo Riesgo Constructor.

15. Agradecemos a la entidad relacionarnos los proyectos vigentes de todo riesgo construcción con su valor asegurado y su descripción.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

16. Agradecemos a la entidad informarnos la siniestralidad del ramo todo riesgo construcción de los últimos 5 años.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

17. Agradecemos a la entidad confirmar el valor del recaudo para las pólizas todo riesgo construcción ya que en el anexo de condiciones técnicas se indica un valor diferente al del pliego.

RESPUESTA: Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se aclara lo referente al valor de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas de la póliza de Todo Riesgo Constructor.

18. Agradecemos a la entidad confirmar el formato de presentación de la tasa de prórroga (número de decimales, porcentaje o por mil) para las pólizas todo riesgo construcción.

RESPUESTA: Se aclara que la forma como se debe presentar la tasa de prórroga para la póliza de Todo Riesgo Construcción, se encuentra especificada en el numeral 1.12., segundo ítem “Todo Riesgo Construcción” del Capítulo I del pliego de condiciones. Mediante Anexo No. 1 al pliego de condiciones se realiza ajuste al número de decimales que debe tener la postura.

PREGUNTAS / ACLARACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES

1. Punto 3.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Se requiere que envíen la estructura de la información para validar si es suficiente para la expedición de los dos tipos de póliza.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso. La información adicional incluyendo la operativa y sus correspondientes estructuras, se entregaran a la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso.

2. Se requiere volúmenes para estimar los recursos necesarios para atender estos negocios.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

3. ¿El funcionario de dedicación exclusiva al programa solicitado estará en las oficinas de Scotiabank o en las oficinas de Liberty Seguros?

RESPUESTA: La ubicación del funcionario asignado por la Aseguradora adjudicataria para el manejo de los programas de seguros objeto de esta licitación, se podrá acordar en conjunto una vez sea adjudicado el proceso.

4. Página 24 **Archivos recibidos:** En las pólizas enviadas en formato PDF a cada uno de los clientes que se enviarán en el extracto se debe incluir el número de crédito de cada deudor. ¿Es un requisito indispensable incluir este número en cada póliza?

RESPUESTA: La forma como la Aseguradora adjudicataria deba nombrar y remitir las copias de las pólizas en caso que los clientes deudores del Banco así lo soliciten, se determinará en común acuerdo y se incluirá en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se deben suscribir en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

5. Referente al punto de tiempo de respuesta antes de control de dos horas, para el caso de entes de control tales como Superfinanciera y Supersalud, al radicarse directamente a Liberty, estos indican las fechas límite de respuesta por lo cual solicitamos aclarar si los requerimientos a los que se refieren en este punto son los que nos trasladaría el Banco para gestionar. De ser así, el tiempo establecido es muy corto, más aún al tratarse de Tutelas, ya que debemos tener la información completa y ser muy cuidadosos en las mismas por su implicación legal. Proponemos un día hábil para responder.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente se tiene estos tiempos de respuesta y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

6. Referente al punto de quejas y/o reclamos que deberán ser atendidos en un tiempo máximo de 1 día hábil, solicitamos ampliarlo a 5 días hábiles, para garantizar el cumplimiento.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente se tiene estos tiempos de respuesta y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

PREGUNTAS / ACLARACIONES RELACIONADAS CON PROCESO DE INDEMNIZACIONES

1. Aclarar los tiempos de respuesta en el proceso de indemnizaciones

RESPUESTA: Se confirma que los tiempos de respuesta para el pago de indemnizaciones, se encuentra especificado en el capítulo “Plazo para el pago de las indemnizaciones” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto.

2. Nos gustaría que nos indicaran la cantidad de siniestros que se presentan en promedio durante el mes, y que amparos se afectan

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

3. Aclarar si se sugieren un mínimo de documentos para la presentación de reclamos, aclarar cuáles son los documentos

RESPUESTA: Se confirma que los documentos máximos sugeridos para la presentación de reclamos por siniestro, se encuentran especificados en el capítulo “Documentos máximos exigidos para el pago de indemnizaciones” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto.

4. Deseamos saber si serán solicitados reportes periódicos de siniestralidad

RESPUESTA: Se confirma que los reportes de siniestralidad requeridos por el Banco, se encuentran especificados en Capítulo IV, numeral 4.5. INFORMES MENSUALES del pliego de condiciones del presente proceso de licitación.

5. Aclarar si la indemnización es únicamente por reembolso y no por reparación ni reposición de bienes

RESPUESTA: Se aceptan las alternativas de reparación o reposición del bien asegurado, siempre que estos tengan como fin, que el bien vuelva a quedar en las mismas o mejores condiciones de garantía para el Banco. En todo caso la forma como se va a realizar la indemnización, deberá ser acordada en conjunto con la Aseguradora, el Banco y el deudor. Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se incluyen estas alternativas en el capítulo de “Modalidad de pago de la indemnización” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto.

6. **ATENCION:** solicitamos cumplir con el 70% de presencia en las sucursales mencionadas, teniendo en cuenta que el modelo de atención de siniestros de la compañía es centralizado y es atendido a través de canales virtuales y telefónicos

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, tal como se indica en el Parágrafo del numeral 3. ATENCIÓN, del documento de invitación al proceso de licitación, se plantearon dos alternativas para aquellas Aseguradoras que no cuenten con presencia en las ciudades relacionadas, para que puedan acreditar o cumplir con los niveles de atención requeridos.

ASEGURADORA # 5

OBSERVACIÓN 1.

1.8.3 ATENCIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad se permita certificar los canales de atención en las siguientes ciudades principales: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Manizales.

Así mismo para las ciudades en las que la compañía no cuenta con sucursal solicitamos se permita centralizar las solicitudes en la sucursal más cercana: Cartagena y Santa Marta en la sucursal de Barranquilla, Pereira en la sucursal de Bucaramanga, y Villavicencio en la sucursal de Bogotá.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, tal como se indica en el Parágrafo del numeral 3. ATENCIÓN, del documento de invitación al proceso de licitación, se plantearon dos alternativas para aquellas Aseguradoras que no cuenten con presencia en las ciudades relacionadas, para que puedan acreditar o cumplir con los niveles de atención requeridos.

OBSERVACION 2.

2.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Agradecemos a la entidad modificar el presente numeral teniendo en cuenta que las pólizas de seriedad de la oferta generalmente se expiden con un porcentaje del valor de la oferta económica propuesta por lo cual consideramos será el 10%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, las Aseguradoras que presenten postura, deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

OBSERVACION 3.

4.1 POLIZA DE CUMPLIMIENTO

Agradecemos a la entidad modificar el presente numeral teniendo en cuenta que las pólizas de cumplimiento se expiden por la totalidad de la vigencia de las pólizas y cuatro meses más. Así mismo el valor asegurado se expide con un porcentaje del valor de la oferta económica propuesta por lo cual consideramos será el 10%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, las Aseguradoras que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá constituir una póliza de cumplimiento en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4.

SINIESTRALIDAD

Agradecemos a la entidad publicar la siniestralidad detallada incluyendo fecha de aviso, valor pagado/reserva, cobertura afectada, fecha de pago.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregará a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIONES TECNICAS

INCENDIO Y TERREMOTO

OBSERVACIÓN 5.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Porcentaje (%) aplicable sobre el valor de la pérdida: Solicitamos se modifique este deducible y se permita presentar sobre el valor asegurable, teniendo en cuenta que establecer para el amparo de terremoto un deducible sobre el valor de la pérdida implica un incremento en la tasa de la póliza de no menos del 300%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

OBSERVACIÓN 6.

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Descripción	
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que, el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.

Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	<p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.</p>
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo registre si corresponde a traveses coladas in situ o traveses prefabricados o no tiene traveses.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor. Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso. Así mismo se aclara que la información de cada uno de los riesgos a asegurar, se entregara a la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso.

OBSERVACIÓN 7.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la no aplicación de infraseguro o en su defecto disminuirlo al 10%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBSERVACIÓN 8.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Porcentaje (%) aplicable sobre el valor de la pérdida: Solicitamos se modifique este deducible y se permita presentar sobre el valor asegurable, teniendo en cuenta que establecer para el amparo de terremoto un deducible sobre el valor de la pérdida implica un incremento en la tasa de la póliza de no menos del 300%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

OBSERVACIÓN 9.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la no aplicación de infraseguro o en su defecto aceptarlo al 10%.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

ASEGURADORA # 6

PREGUNTAS GENERALES DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES

1. NUMERAL 1.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL- Respecto al Anexo No.1 Carta Modelo de entrega requisitos de admisibilidad adicionales – capacidad financiera y patrimonial muy amablemente solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones frente al indicador SOLVENCIA:
 - a) Si lo que se desea medir es el margen de solvencia, muy amablemente solicitamos modificar la formula requerida y reemplazarla por el valor presentado en el formato 290 ante la Superintendencia Financiera, ya que este valor mide el exceso de patrimonio que tiene la aseguradora frente a variaciones adversas en lo que corresponde a la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que ha asumido con los asegurados; para lo cual sugerimos se utilice la siguiente formula habitualmente utilizada para medir este indicador en los procesos licitatorios.

$$\text{Margen de Solvencia} = \text{Patrimonio Técnico} - \text{Patrimonio Adecuado}$$

- b) En su defecto, en caso de que se desee validar el nivel de endeudamiento de la aseguradora sugerimos se utilice la siguiente fórmula, habitualmente utilizada en procesos licitatorios:

$$\frac{\text{Nivel de Endeudamiento Pasivo Total - Reservas Técnicas}}{\text{Activo total}}$$

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, los indicadores y formulas relacionadas en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones del presente proceso de licitación, corresponden a las publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página Web.

2. NUMERAL 1.8.4 – REASEGUROS - Agradecemos a la entidad permitir se entregue una certificación suscrita por el representante legal donde se mencionen los reaseguradores con los que actualmente la aseguradora tiene contratada la cobertura catastrófica y sus contratos automáticos; esto teniendo en cuenta que en esta etapa de requisitos de admisibilidad aun no conocemos la información de los riesgos particulares objeto de esta licitación, lo que imposibilita realizar una colocación de reaseguro en particular, en esta etapa de la licitación.

Dado lo anterior agradecemos modificar el siguiente texto así: (en negrilla modificación)

“1.8.4. REASEGUROS

*La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias compañías de reaseguro que respalden los **riesgos actuales de la aseguradora**, principalmente los riesgos de carácter catastrófico, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal en donde se indique:*

- a. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) **su cartera actual** el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (“REACOEX”).*
- b. Tipo de contrato **contratado actualmente con** (los) reasegurador(es).*
- c. Porcentaje(s) y tipo de **los contratos contratados actualmente***

*PARÁGRAFO: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que resulte(n) adjudicataria(s) del presente proceso de licitación, deberá garantizar al Banco que las condiciones de reaseguro de tipo y porcentaje de riesgo cedido **una vez cuente con la información total para estructurar la oferta**, se mantendrán durante toda la vigencia de la adjudicación y, en este sentido, remitirá(n) al Banco antes del inicio de la vigencia, documento emitido por la(s) compañía(s) reaseguradora(s) donde certifiquen estas condiciones contratadas. El Banco se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia de esta adjudicación, la actualización de estas certificaciones.”*

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la solicitud de la Aseguradora y mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se realiza el ajuste.

3. NUMERAL 1.8.5 – PRESENTACION – ¿Es correcto entender que no se deberá entregar ningún documento físico en los requisitos de admisibilidad ante el Banco, solo vía correo electrónico?

RESPUESTA: Es correcta la afirmación de la Aseguradora, los requisitos de admisibilidad adicionales se deberán entregar para su revisión, de acuerdo a lo establecido en el título “PRESENTACIÓN” del documentos de Invitación al proceso de licitación.

4. NUMERAL 1.10 – VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS – LITERAL C – Agradecemos a la entidad modificar el siguiente literal así: (en negrilla modificación)

*“A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un “Crédito” o “Leasing”), para los “Créditos” o “Leasing” desembolsados u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria **hasta el amparo automático establecido en el presente proceso de licitación.**”*

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con los contratos de reaseguro todo riesgo que excede el amparo automático debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos por el reasegurador, so pena el riesgo quede al descubierto de reaseguro.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

5. NUMERAL 1.10 – VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS – LITERAL D - Agradecemos a la entidad modificar el siguiente literal así: (en negrilla modificación)

*“A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a otro acreedor de un “Crédito” o “Leasing”, sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo **hasta el amparo automático establecido en el presente proceso de licitación.**”*

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con los contratos de reaseguro todo riesgo que excede el amparo automático debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos por el reasegurador, so pena el riesgo quede al descubierto de reaseguro.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

6. NUMERAL 1.10 – VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS – LITERAL F) - Agradecemos a la entidad modificar el siguiente literal así: (en negrilla modificación)

“Para el Seguro de Todo Riesgo Construcción la cobertura individual iniciará a partir de la hora y fecha señalados en la casilla “Inicio Vigencia” del cuadro señalado en éste acápite denominado “Vigencia de los Contratos de Seguros”, donde estarán cubiertos todos los créditos nuevos u originados por el Banco de las líneas constructor y auto constructor, de acuerdo con el cronograma

de obra de cada proyecto y estará vigente en todos los casos por el periodo de construcción de la obra, incluyendo prórrogas y los meses requeridos de mantenimiento (ilimitadas en cantidad de prórrogas e ilimitadas en la duración de las mismas) y los meses requeridos de mantenimiento.”

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, el texto que se solicita integrar al párrafo, ya se encuentra descrito al final del mismo.

7. NUMERAL 1.10 – VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS – LITERAL F) – Agradecemos a la entidad aclarar la diferencia entre constructor y auto constructor.

RESPUESTA: El término Autoconstructor es utilizado por el Banco para identificar aquellos créditos que se otorgan a personas naturales para la construcción de viviendas de uso familiar.

8. NUMERAL 1.12 – CONDICIONES DE LA OFERTA - Agradecemos a la entidad permitir la presentación de las tasas con un máximo de 4 decimales.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora y mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se realiza el ajuste.

9. NUMERAL 2.17 – ADJUDICACION – Es correcto entender que la licitación será adjudicada a la compañía de seguros que presente la menor tasa de seguro para el ramo de Incendio y terremoto y que no exceda la tasa máxima del ramo Todo Riesgo Contratista, es decir no existirán adjudicaciones parciales por ramo y se adjudicarán los dos ramos a una sola aseguradora?.

RESPUESTA: Es correcta la afirmación de la Aseguradora, el objeto de licitación es la contratación de los dos ramos de seguros a una misma aseguradora, tal como se indica en el numeral 1.1. OBJETO del pliego de condiciones.

10. NUMERAL 3.1 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA, Agradecemos a la entidad resolver las siguientes observaciones:

- LITERAL C), ARCHIVOS RECIBIDOS - Agradecemos a la entidad aclarar la Entrega certificados a los clientes, debido a que en un apartado se indica que las pólizas en formato PDF de cada uno de los clientes van a ser enviadas con el extracto y en otro punto se indica que la entrega tiene que ser realizada por la aseguradora, en lo que se debe enviar las pruebas de entrega.

RESPUESTA: La generación y entrega de certificados individuales, así como su operatividad, se coordinará en conjunto con la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, con el fin de garantizar la entrega a los clientes deudores del Banco.

- LITERAL C), ARCHIVOS RECIBIDOS - Agradecemos a la entidad aclarar la Entrega certificados a los clientes, que para cumplir con él envió de estos, la entidad certificará la dirección de los clientes y además de no poder enviarse por problemas en la dirección, se podrá enviar en forma digital el certificado.

RESPUESTA: Para la generación y entrega de certificados individuales, se coordinara en conjunto con la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, con el fin de garantizar la entrega a los clientes deudores del Banco.

- LITERAL C), ARCHIVOS RECIBIDOS - Agradecemos a la entidad modificar en las Conciliaciones de diferencias archivos de pagos la Compañía Aseguradora debe conciliar los archivos enviados y reportar máximo en quince (15) días calendario después.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la adjudicación cuenta con este término de tiempo y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones y niveles de servicio vigentes. Es de aclarar que el término de tiempo corresponde a días calendario.

- LITERAL C), ARCHIVOS RECIBIDOS - Agradecemos a la entidad modificar que en las Conciliaciones de diferencias nuevos riesgos asegurados. La Aseguradora deberá revisar la asegurabilidad de los nuevos clientes y reportarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la remisión de archivos de nuevos asegurados.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la solicitud de la Aseguradora, mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se ajusta y aumenta el término de tiempo de uno (1) a dos (2) días hábiles.

- LITERAL I), LITERAL k - Agradecemos a la entidad modificar este literal quedando así (en negrilla modificación): “La aseguradora adjudicataria deberá informar a los clientes deudores sobre la terminación de la póliza de seguro por conceptos de mora, castigo de la obligación, edad máxima y permanencia y **demás causales diferentes a la cancelación del crédito por pago anticipado y terminación de la deuda.**”

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, el texto que se solicita incluir ya se encuentra dentro del texto del literal i), del numeral 3.1., del Capítulo III del pliego de condiciones.

- LITERAL I), Amablemente solicitamos a la entidad informar el volumen de pólizas endosadas mensual que maneja a fin de dimensionar las campañas comerciales requeridas.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

- LITERAL K), Agradecemos a la entidad modificar que en los tiempos de atención requerido para confirmación de asegurabilidad debe ampliarse a máximo un (1) día hábil.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con este tiempo de respuesta y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

11. NUMERAL 3.2 – CONDICIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS – Agradecemos a la entidad resolver las siguientes observaciones:

- LITERAL D) - Para el ramo de Todo Riesgo Contratista debe corresponder a la totalidad del presupuesto de cada proyecto.

RESPUESTA: Es correcta la apreciación de la Aseguradora, mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se realiza el ajuste.

- LITERAL I) Y K) - Agradecemos a la entidad aclarar que aplica esta cláusula siempre y cuando no supere el límite asegurado definido en el amparo automático para incluir nuevos riesgos.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, las condiciones de cobertura se encuentra especificadas en el numeral 1.10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del Capítulo I del pliego de condiciones.

- LITERAL N) - Agradecemos a la entidad dejar expreso que se realizaran las devoluciones que den a lugar siempre y cuando no superen en retroactividad el último año fiscal inmediatamente anterior, esto teniendo en cuenta que las compañías de seguros entregan datos ante la superintendencia Financiera todos los años fiscales.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores. Así mismo, en este mismo literal se aclara que dichas devoluciones de primas se realizarán respecto de aquellas vigencias en la que la Aseguradora otorgó cobertura.

- LITERAL O) - Agradecemos a la entidad permitir que los certificados individuales sean entregados únicamente en la primera vigencia anual y no en la renovación de la segunda vigencia, teniendo en cuenta que se trata de un mismo proceso licitatorio adjudicado por dos años, con la misma aseguradora y las mismas condiciones de cobertura.

RESPUESTA: Para la generación y entrega de certificados individuales, se coordinara en conjunto con la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

12. NUMERAL 4.5 – INFORMES MENSUALES - Agradecemos a la entidad modificar el plazo de entrega de los informes mensuales a quince (15) días calendario.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora participante, mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se realiza el ajuste.

13. NUMERAL 4.10 – CONDICIONES DE VINCULACION - Agradecemos a la entidad aclarar que aplica esta cláusula siempre y cuando no supere el límite asegurado definido en el amparo automático para incluir nuevos riesgos de \$3.000.000.000.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

14. Agradecemos a la entidad indicar si es correcto entender que el Banco no cuenta con un anexo y/o modelo para entregar oferta y relacionar las tasas a ofertar, es decir la aseguradora podrá disponer de un formato propio.

RESPUESTA: Se informa que no hay un modelo de entrega de posturas, no obstante la presentación de dichas posturas se debe realizar por parte de las aseguradoras participantes, teniendo en cuenta lo indicado en el Capítulo II, numeral 2.16 POSTURAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES del pliego de condiciones del presente proceso de licitación.

PREGUNTAS TECNICAS - SLIPS TÉCNICO I&T:

15. Slip Técnico I&T – Valor Asegurado: Agradecemos a la entidad incluir el valor asegurado de terrenos por aparte para cada bien inmueble dentro de la relación de riesgos, debido a que según la definición del valor asegurado se determina que el cliente podrá o no incluir el mismo.

RESPUESTA: Se informa que la manera como el Banco reportará los valores a asegurar, incluidos los terrenos cuando así lo solicite el cliente deudor, se definirá dentro de los Acuerdos e Niveles de Servicio y teniendo en cuenta la funcionalidad del sistema del Banco.

16. Slip Técnico I&T – Plazo para el pago de las indemnizaciones: Agradecemos a la entidad modificar el plazo de pago a quince (15) días calendario.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

17. Slip Técnico I&T – Asistencias sin costo para el asegurado: Agradecemos a la entidad modificar el alcance solo para las ciudades principales, además de que solo se prestara si la dirección está correctamente certificada por el banco para la prestación del servicio.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

18. Slip Técnico I&T: Agradecemos a la entidad modificar dentro del slip que para los gastos adicionales del siniestro, como son Remoción de escombros, Gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de autoridad competente, Gastos para demostrar la ocurrencia y pérdida, Gastos para la preservación de bienes, y Honorarios profesionales incluyendo ingenieros, arquitectos etc. Están dentro del valor asegurado y no en adición.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

19. Slip Técnico I&T - Auxilio por eventos catastróficos: Agradecemos a la entidad disminuir el límite total máximo hasta USD 100.000.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

20. Slip Técnico I&T - Conocimiento del riesgo: Agradecemos a la entidad aclarar que esta cláusula opera siempre y cuando se entregue los avalúos a la aseguradora o si se la aseguradora realice visita de inspección.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, la cobertura para cada uno de los riesgos objeto de esta licitación, se debe otorgar teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo I, literal 1.10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS del pliego de condiciones del presente proceso.

21. Slip Técnico I&T: Agradecemos a la entidad aclarar que se amparan los sobrecostos incurridos por adecuación de las construcciones al último código de sismo resistencia en Colombia, siempre y cuando estén incluidos dentro del valor asegurado, y el valor a indemnizar incluyendo estos sobrecostos no será mayor al valor asegurado.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura sin esta limitante y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores. No se aceptara exclusiones referentes a esta cláusula.

22. Slip Técnico I&T - Pago comercial de siniestros: Agradecemos a la entidad disminuir el límite a COP 100.000.000.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

PREGUNTAS TECNICAS - SLIPS TÉCNICO TRC:

23. Por favor aclarar la modalidad de la póliza en el slip técnico para TRC, dado que las pólizas no pueden ser automáticas, deben contar con autorización previa de la aseguradora para la inclusión, por otro lado la vigencia debe corresponder al periodo de construcción y se modificara cada una y según las prórrogas solicitadas, el periodo de mantenimiento no está incluido dentro de la vigencia total del proyecto dado que esta cobertura empieza cuando se termine el mismo.

RESPUESTA: Se aclara que la póliza actualmente contratada es automática por el periodo de construcción de acuerdo al cronograma de obra. Respecto a la vigencia, prórrogas y periodo de mantenimiento, este último iniciando inmediatamente después de la finalización de la obra, se encuentra descrito en el capítulo “Modalidad de la póliza” del Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción.

24. Por favor aclarar si se puede modificar la tasa en el slip de TRC

RESPUESTA: Como se indica en el Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción, la tasa de prima del seguro corresponde a la máxima requerida por vigencia de cada proyecto, es decir que las Aseguradoras participantes podrán ofertar si así lo deciden, una tasa inferior a esta. En todo caso se deberá cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 2.17. ADJUDICACIÓN del Capítulo II del pliego de condiciones del presente proceso.

PREGUNTAS OPERATIVAS

25. NUMERAL 3.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA - ARCHIVOS RECIBIDOS - Conciliaciones de diferencias archivos de pagos. Cada Compañía Aseguradora debe conciliar los archivos enviados y reportar máximo cinco (5) días después las diferencias de lo contrario se asumirá que el pago es correcto.

Agradecemos a la entidad aclarar que los 5 días mencionados hacen referencia a 5 días hábiles o calendarios.

RESPUESTA: Se aclara que el termino de tiempo para el numeral 1., del título “Archivos Recibidos”, del literal c) del numeral 3.1., del Capítulo III, corresponde a días calendario.

26. NUMERAL 3.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA - ARCHIVOS RECIBIDOS. - Pólizas en formato PDF de cada uno de los clientes para ser enviadas con el extracto, identificando el archivo con el número de crédito de cada deudor.

Agradecemos a la entidad informar si estos PDF corresponden a las inclusiones de nuevos asegurados mensualmente y si serán remitidos en el canal contingente.

RESPUESTA: La generación, entrega y canal de envío de certificados individuales, se coordinara en conjunto con la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, con el fin de garantizar la entrega a los clientes deudores del Banco.

27. NUMERAL 3.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA – LITERAL E) - TRÁMITE Y ATENCIÓN DE RECLAMOS - La Compañía Aseguradora adjudicataria entregara al Banco el proceso para la atención de siniestros, para pérdida parcial o pérdida total, números de contacto para la atención (fijo, celular, numeral, correo electrónico, etc.), procedimiento y documentos requeridos para la atención de los siniestros.

Agradecemos a la entidad confirmar el plazo establecido, después de la adjudicación, para entregar este proceso

RESPUESTA: Se ajusta mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, el texto con la aclaración del tiempo de entrega del proceso para la atención de siniestros.

28. NUMERAL 3.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA – LITERAL I) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá informar a los clientes deudores sobre la terminación de la póliza de seguro por conceptos de mora, castigo de la obligación, edad máxima de permanencia y demás causales diferentes a la cancelación del crédito por pago anticipado y terminación de la deuda

Agradecemos a la entidad indicarnos el número promedio mensual de casos con esas tipificaciones y permitir el envío de la notificación mediante correo electrónico.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

29. NUMERAL 3.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA – LITERAL J) - La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco antes del inicio de vigencia de la(s) póliza(s) objeto del presente proceso de licitación un cotizador (simulador) para el cálculo de las primas ofertadas. Agradecemos a la entidad indicar el formato en el que se requiere la entrega del cotizador (simulador) para el cálculo de las primas ofertadas.

RESPUESTA: El formato del Cotizador para el cálculo de la prima de seguros, se definirá con la Aseguradora que resulte adjudicataria del proceso, en todo caso la aplicación o programa en el que se desarrolle, deberá estar aprobado por el Banco para acceso de toda su fuerza comercial y operativa.

30. SLIP TÉCNICO I&T - DOCUMENTOS MÁXIMOS EXIGIDOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES:

- Carta formal de reclamación del asegurado, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos.
- Factura y/o cotización de reconstrucción de los daños, discriminando cada ítem y cuantificando la pérdida.

Agradecemos a la entidad considerar incluir adicionalmente los siguientes documentos requeridos para el pago de la indemnización:

- Registro fotográfico de las afectaciones
- Informe técnico, el cual debe ser elaborado por firma especializada que indique la causa y magnitud de los daños, así como las posibilidades y costos de reparación.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza exige los documentos indicados en el Slip Técnico de Incendio y Terremoto y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar o aumentar los requisitos para el pago de indemnizaciones a nuestros clientes deudores.

ASEGURADORA # 7

1. OBSERVACIONES GENERALIDADES

Numeral 1.8.2. Experiencia. Certificación de experiencia en aseguramiento: Literal A. Agradecemos a la Entidad modificar el citado numeral, permitiendo certificar la vigencia de un año, dado que, si bien es cierto que el Decreto 673 de 2014 en su artículo 2.36.2.2.7, establece la periodicidad del contrato de seguro, en donde resalta que el plazo máximo del contrato de seguros será de dos años, es decir, que la institución Financiera podrá contratar por un año únicamente, y abrir nuevamente proceso de licitación; en el ejercicio contractual hemos encontrado que es potestativo de las Entidades Financieras contratar por el termino máximo de hasta 2 años o en su defecto, contratan por vigencias anualizadas como generalmente se contrata el seguro, lo que se ha evidenciado que dependiendo de la Entidad financiera abren proceso de selección nuevamente para contratar la siguiente vigencia, situación que no entendemos porque el Banco Colpatria Scotiabank exige para este proceso de licitación una experiencia

de dos años consecutivos del mismo cliente, cuando actualmente nosotros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** somos la compañía de seguros del Banco para este ramo objeto de licitación, proceso que nos fue adjudicado el año inmediatamente anterior y que el banco no prorrogó por un año adicional, solamente, se llevó a cabo el contrato de seguro por una vigencia anual y no por dos años consecutivos como establece la norma respecto de la periodicidad del contrato “máxima de dos (2) años”.

Es importante precisar, que el artículo 100 del EOSF establece que. “...**2. Protección de la libertad de contratación.** Cuando las **instituciones financieras actúen como tomadoras de seguros**, cualquiera que sea su clase, por cuenta de sus deudores, **deberán adoptar procedimientos de contratación que garanticen la libre concurrencia de oferentes...**” (resaltado y subrayado fuera del texto), es decir, que el Banco debe establecer requisitos de admisibilidad que permitan garantizar que varias compañías de seguros interesadas en participar cumplan con los requisitos exigidos, ya que la disposición legal definida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero es una regla general en garantía de la competencia y como protección del consumidor.

En oficio No. 2018070197 de la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 09 de diciembre de 2018, en respuesta a una consulta realizada por nuestra compañía referente a los requisitos de admisibilidad exigidos en diferentes procesos, la misma entidad reguladora de estas licitaciones de seguros deudores manifestó lo siguiente:

“Los propósitos fundamentales de la reglamentación en materia de licitaciones de seguros permiten verificar que el proceso sea una herramienta mediante la cual el establecimiento financiero otorga mecanismos que garanticen mayor transparencia en el proceso, eliminando las restricciones a la competencia y dotando el proceso de igualdad, garantizando la libre concurrencia de oferentes, todo con el fin de afianzar la protección del consumidor financiero”.

Consideramos que la exigencia del Banco para la acreditación de experiencia no está en concordancia con la libre concurrencia de oferentes ni con lo preceptuado en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 673 de 2014 que corresponde a la igualdad de acceso, ya que consideramos que con esta condición o requisito de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones limita la participación a la minoría del mercado asegurador.

Agradecemos a la Entidad modificar el citado literal, permitiendo la acreditación de la experiencia mínima de un año por cliente, que corresponda a una experiencia dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.

RESPUESTA: Sea lo primero anotar, tal y como se señaló en el pliego de condiciones que la experiencia mínima de dos años continuos se encuentra alineada a lo dispuesto en la norma en este tipo de contrataciones con vigencia de hasta dos años, de manera que el aspecto de continuidad permite evidenciar que la compañía Aseguradora oferente logró mantener sus servicios durante el plazo máximo permitido, criterio que en concepto del Banco permite observar un buen indicador de desempeño del oferente.

Ahora bien, es importante aclarar que el pliego de condiciones en ninguna parte indica que la experiencia deba acreditarse con un mismo o un único cliente, además es de resaltar que la experiencia de la Compañía Aseguradora se puede certificar dentro de los últimos cinco (5) años, motivo por el cual las Compañías Aseguradoras participantes podrán no solo acreditar la experiencia para la vigencia en curso, sino también las anteriores vigencias siempre que estas sean recientes, por eso se estableció el requisito de los últimos cinco (5) años, lo cual le da elementos al Banco que garanticen que la Compañía Aseguradora tenga la experiencia requerida en el conocimiento de la operación y administración de este tipo de pólizas.

El Banco también se permite aclarar que el artículo 2.36.2.2.7 del Decreto 673 del 2 de abril de 2014 dispone una vigencia máxima de este tipo de contratos de dos (2) años, razón por la cual el Banco está en todo su derecho de determinar que la periodicidad del contrato será de un (1) año. Tanto así que como lo manifestó la Compañía Aseguradora que elevó esta consulta, es potestativo de las Entidades Financieras que adelantan estas licitaciones que puedan contratar por el termino máximo de dos (2) años o, en su defecto, que contraten con una vigencia anualizada, pues la ley así lo permite.

El Banco categóricamente rechaza la afirmación realizada por la Compañía Aseguradora al indicar que la exigencia para la acreditación de experiencia no está en concordancia con la libre concurrencia de oferentes ni con lo preceptuado en el artículo 2.36.2.2.3., del Decreto 673 del 2 de abril de 2014, máxime cuando la Compañía Aseguradora le está dando una interpretación errada al afirmar que la experiencia debe acreditarse con un mismo cliente, lo cual no es cierto, y al afirmar que el plazo del contrato actualmente licitado debe ser de dos (2) años, cuando en realidad la norma solo dispone una periodicidad máxima que no igual a dos (2) años.

Mediante Adenda No. 2, se realiza ajuste al numeral 1.8.2. EXPERIENCIA del Capítulo I del pliego de condiciones en relación con la continuidad de los años de experiencia.

Numeral 1.8.2. Experiencia. Certificación de experiencia en aseguramiento: Literal E. teniendo en cuenta la observación anterior, agradecemos a la entidad modificar el límite mínimo exigido del valor asegurado para cada anualidad de \$5.916.314.968.245, sugerimos que el mismo se pueda acreditar en una sola vigencia, según lo observado en el punto anterior, dado que, en el mercado financiero (Bancos) no todas las entidades financieras manejan una cartera tan elevada en todas las vigencias o igual a la de esta entidad financiera, entendemos que la experiencia es un factor importante de evaluación, pero no es aceptable que la exijan por el mismo valor asegurado y en cada anualidad, es decir que ya que este tipo de seguros sufren fluctuaciones cada año; sugerimos exigir como mínimo cada anualidad de \$2.000.000.000.000 por cada anualidad.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud. No obstante lo anterior, el Banco considera importante manifestar que las Compañías Aseguradoras participantes podrán demostrar conocimiento y suficiencia en la administración de estos tipos de pólizas en volúmenes similares o equivalentes a la cartera actualmente asegurada. Sin embargo, el Banco en aras de garantizar la igualdad de acceso a la presente licitación y con el propósito de que hubiera pluralidad y una gran participación de Compañías Aseguradoras interesadas en ofertar por el contrato objeto de la licitación, determinó y consideró

razonable que se pudiera certificar la experiencia sobre el cincuenta por ciento (50%) de la cartera actualmente asegurada y no sobre el cien por ciento (100%).

Numeral 1.8.4. Reaseguros. En el presente numeral solicitan que con la entrega de los requisitos de admisibilidad debemos suministrar los reaseguradores que respaldan la oferta, es importante que el banco tenga presente, que en esta primera etapa aun no contamos con la información de valores asegurados y siniestros de la cartera a asegurar, así que difícilmente, podemos acreditar los reaseguradores que respaldarán la oferta ya que en esta primera etapa aún no existe la presentación de una propuesta, la misma, se realiza cuando se presenta la postura económica, desde este momento ya existe como tal la presentación formal de una oferta, por tal motivo solicitamos ajustar este requerimiento exigiendo la presentación de la nómina de reaseguradores general del proponente con la que se respaldan todas las operaciones de seguros, y en el momento de presentar la postura económica exigir los que respaldan la oferta.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora y mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se realiza el ajuste.

Numeral 1.12. Condiciones de la Oferta. Agradecemos a la Entidad que para la presentación de posturas la tasa única para cada uno de los ramos del presente proceso sea de 4 decimales.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora y mediante Anexo No. 2 al pliego de condiciones se realiza el ajuste.

Numeral 3.1 INFRAESTRUCTURA. Literal b): agradecemos a la Entidad, se amplió la información en cuanto a que se refieren con " los requisitos técnicos y/o tecnológicos que el Banco exija para la implementación del programa de seguros objeto de la presente licitación"

RESPUESTA: Las características técnicas y tecnológicas requeridas para la adecuada implementación de la operación de los ramos de seguros objeto de este proceso, se entregarán a la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación.

Numeral 4.5 INFORMES. b) de la estructura de informe de siniestros, sugerimos retirar de la columna de seguros "Vida Deudor Hipotecario" teniendo en cuenta que no aplica para la presente licitación.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de la Aseguradora y mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones se realiza el ajuste.

2. OBSERVACIÓN INCENDIO Y TERREMOTO DEUDOR:

INFORMACIÓN PARA LA POSTURA

Observación: En caso de quedar habilitados agradecemos a la entidad tener en cuenta que el informe de valores asegurados para poder cotizar el seguro de incendio requerido, debe contener la siguiente información:

- VALOR ASEGURADO DE CADA BIEN INMUEBLE (VALOR COMERCIAL)
- DETALLE DEL BIEN A ASEGURAR (CASA, APTO, LOTE, OFICINA)
- DIRECCIÓN

- CIUDAD/MUNICIPIO
- DEPARTAMENTO

Así como demás datos que consideren necesarios con el fin de obtener la información requerida en la Circular 011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

INFORME DE SINIESTRALIDAD

Observación: En caso de quedar habilitados agradecemos a la entidad el suministro del informe de siniestralidad correspondiente al seguro de incendio durante los últimos 5 años, indicando por siniestro lo siguiente: Valor pagado, valor en reserva, fecha del siniestro, fecha de pago y amparo afectado.

RESPUESTA: La información necesaria para presentar posturas, se entregara a las Aseguradoras participantes en las condiciones y fechas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Tarifa por el servicio de recaudo de las primas: Teniendo en cuenta que el Banco efectuara el recaudo de las primas, la aseguradora reconocerá al Banco, una tarifa de veintinueve mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$21.841,00) más IVA por el servicio de recaudo de cada prima durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.

Observación: Respetuosamente solicitamos revisar el valor de recaudo “mensual” (\$21.841), ya que por póliza equivale a un valor anual de \$262.092, lo que se convierte en un retorno de más del 65% de las primas creando un desequilibrio económico del contrato. Sugerimos establecer un porcentaje de retorno al Banco para cubrir la gestión de administración y recaudo.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.12., del decreto 2555 de 2010, no se podrán estipular pagos de comisiones, participación de utilidades o remuneraciones de cualquier tipo a favor de la institución financiera, pero el Banco sí puede establecer una tarifa por el servicio de recaudo de las primas de seguro, en caso que la Aseguradora Adjudicataria decida utilizar el Banco para tal fin. Es de resaltar que este costo está sustentado en el Anexo No 7., del pliego de condiciones del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

Slips Técnico I&T

Cambios de Ciclo: En los casos en que el Banco realice cambios de ciclo de facturación en sus créditos por solicitud del cliente o por campañas, la aseguradora garantizara la cobertura hasta el nuevo vencimiento de la obligación sin cobro de prima a prorrata por los días adicionales de desplazamiento de la cobertura.

Observación: Respetuosamente solicitamos eliminar el texto o la condición “son cobro de prima a prorrata por los días adicionales de desplazamiento de la cobertura”, ya que para este tipo de pólizas se contrata un respaldo de reaseguro y el reasegurador no otorga coberturas sin cobro de primas por lo que estas tendrían que ser asumidas por la aseguradora afectando el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y el resultado de este proceso de licitación, no debe desmejorar las condiciones actuales a nuestros clientes deudores.

AVALÚOS COMERCIALES

Observación: Respetuosamente solicitamos aclarar si todos los nuevos inmuebles que ingresen tendrán avalúo comercial por parte del banco, y que los mismos serán enviados a la aseguradora con cada solicitud de ingreso a la póliza, así como que para la determinación del daño indemnizable el Banco suministrará el avalúo del bien.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, la cobertura para cada uno de los riesgos objeto de esta licitación, se debe otorgar teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo I, literal 1.10. VIGENCIA DE LOS CONTRRATOS DE SEGUROS del pliego de condiciones del presente proceso.

EXCLUSIONES:

Observación: Amablemente solicitamos aclarar si se aceptan exclusiones en cuanto a actividades económicas realizadas en los inmuebles o si se deben incluir en la propuesta, así como si son aceptadas las exclusiones del condicionado general que presente la Aseguradora.

RESPUESTA: Se aclara que se deberá otorgar cobertura a todos aquellos inmuebles que el Banco, de acuerdo a su evaluación de riesgo, acepte como garantía de sus créditos y/o contratos u operaciones a desembolsar. Respecto a las exclusiones del condicionado general, es propio de las Aseguradora su definición, las cuales deberán atender condiciones de mercado.

3. OBSERVACIÓN TODO RIESGO CONTRATISTA:

OBSERVACION No. 1:

Agradecemos a la Entidad aclarar si la tasa de prórrogas la establecen las Aseguradoras, en caso contrario indicar cual es la tasa de prórrogas que se establece para la póliza de Maquinaria y equipos de este proceso.

“CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES: Tasa de prórroga por mes No inferior a tres meses y hasta la finalización de la obra”

RESPUESTA: Se confirma que la tasa de prórroga para la póliza de Todo Riesgo Constructor se encuentra especificada en el correspondiente Slip Técnico, en el capítulo de “Tasa prorroga”. Así mismo se confirma que la póliza de Todo Riesgo Construcción aplica para créditos Autoconstructor, término utilizado por el Banco para identificar aquellos créditos que se otorgan a personas naturales para la construcción de viviendas de uso familiar.

OBSERVACION No. 2:

Agradecemos a la Entidad Aclarar la siguiente clausula: “Avance de Obra no inferior al 40% de las actividades detalladas en el cronograma” o en su defecto modificarla así: Amparo de obras con avance de hasta el 40% de las actividades detalladas en el cronograma.

RESPUESTA: Es correcta la afirmación de la Aseguradora, esta condición particular hace referencia a que la Aseguradora adjudicataria aceptara la cobertura en la póliza de Todo Riesgo Construcción, de obras que

tengan hasta un cuarenta por ciento (40%) de avance de obra, de las actividades detalladas en el cronograma.

OBSERVACIONES AL PLIEGO:

OBSERVACIÓN No. 3:

Se solicita a la Entidad aclarar cuál de los dos valores se aplica para el recaudo de las primas, ya que se establece un valor en los anexos técnicos y otro en el pliego de condiciones:

Anexo Técnico: Tarifa por el servicio de recaudo de las primas: La Compañía Aseguradora oferente en caso de que decida libremente utilizar al Banco para el servicio de recaudo de las primas, deberá pagar al Banco el valor de veintiún mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$21.841,00) más IVA y aplicará a cada una de las primas y seguros recaudados.

Pliego de Condiciones: TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS: Teniendo en cuenta que el Banco efectuara el recaudo de las primas, la aseguradora reconocerá al Banco, una tarifa de diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$19.855,00) más IVA A por el servicio de recaudo de cada prima durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.

RESPUESTA: Mediante Adenda No. 2 al pliego de condiciones, se ajusta la condición de “Tarifa por el servicio de recaudo de las primas” del Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Constructor

ASEGURADORA # 8

SEGUROS LITERAL A Y B:

Respetuosamente solicitamos precisar si se acepta la presentación de ofertas para los seguros todo riesgo incendio y terremoto y seguro todo riesgo construcción de forma independiente, es decir la presentación de oferta para uno de los dos seguros sin ser obligatorio presentar oferta para los dos seguros.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, la adjudicación de los ramos de seguros objeto de la presente licitación se realizara de manera integral, según lo dispuesto en el numeral 1.1. OBJERO del Capítulo I y segundo párrafo del numeral 2.17. ADJUDICACIÓN del Capítulo II del pliego de condiciones.

OFERTAS EN COASEGURO:

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos se permita la presentación de ofertas bajo la modalidad coaseguro, conformada por 2 integrantes.

RESPUESTA: No es procedente esta solicitud, la presentación de ofertas y/o posturas, se deberá realizar por parte de las Aseguradoras participantes, según lo indicado en el numeral 2.2. OFERTAS EN COASEGURO, del Capítulo II del pliego de condiciones.

ACUERDO NIVELES DE SERVICIO ANS:

A fin de validar la posibilidad de dar cumplimiento a cada requerimiento establecido en el ans, agradecemos suministrar dicho documento.

RESPUESTA: Los Acuerdos de Niveles de Servicio serán entregados a la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, para su verificación, ajustes y firma, en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cordialmente,

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.